ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
12 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO DE ALCALDIA N° 317 /

LA LIGUA, 10 ENE 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

4. Decreto de Alcaldía N° N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.

5. Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023, que aprueba y regulariza contrato de arrendamiento.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua, el que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023 de la I. Municipalidad de La Ligua.
2. Que, la cláusula cuarta del referido contrato de arrendamiento estableció que su plazo de vigencia es de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

3. Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, ambas partes "arrendador" y "arrendatario" firmaron un anexo de contrato en donde acordaron extender por un mes más el plazo de vigencia del referido contrato, esto es, hasta el 07 de enero de 2024.

Que, con fecha 10 de enero de 2024, ambas partes "arrendador" y "arrendatario", firman un nuevo anexo de contrato, extendiendo nuevamente la vigencia del contrato primitivo, hasta el 07 de abril de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre el "arrendador" Farid Abuid García, a la "arrendataria" Municipalidad de La Ligua, con fecha 10 de enero de 2024, según texto que se acompaña a este decreto.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
12 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- DIDECO.
- DAF.
- Interesado
- Archivo Jurídico/

PPV/tap.

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
FARID ABUID GARCIA
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 10 de enero de 2024, entre don FARID ABUID GARCIA, cédula nacional de identidad número 3.352.968-6, representada por don JUAN FARID ABUID SABAL, cédula nacional de identidad y rol único tributario n° 7.000.027-K, casado, comerciante, ambos con domicilio en , por una parte y como "arrendador", y por la otra, como "arrendataria", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, ambos domiciliados en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua. Ambos representantes chilenos, mayores de edad, quienes exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua, el que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023 de la I. Municipalidad de La Ligua.

SEGUNDO: La cláusula cuarta estableció que el plazo de vigencia del mencionado contrato es de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

TERCERO: Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, ambas partes acordaron extender el plazo de vigencia del referido contrato hasta el 07 de enero de 2024.

CUARTO: Ambas partes, arrendador y arrendatario, acuerdan extender el plazo de vigencia del contrato primitivo hasta el 07 de abril de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

QUINTO: Ambas partes manifiestan que, en todo lo demás, se mantiene lo pactado en el contrato de arrendamiento primitivo.

SEXTO: manifiestan que, en caso de querer extender nuevamente el plazo de vigencia del contrato, ambas partes podrán realizarlo mediante otro anexo de contrato.

SÉPTIMO: La personería de Juan Farid Abuid Sabal para representar a don Farid Abuid Garcia, consta en poder otorgado ante Notaria R. Alfredo Martin Illanes, 15° notaria de Santiago- Providencia, de fecha 31 de julio de 2023, la que no se insertar por ser conocida.
La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos, la que no se insertar por ser conocida.

OCTAVO: El presente anexo contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de fe, quedando tres de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

JUAN FARID ABUID SABAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

LEYO Y RATIFICO ANTE MI
.....
× 7000027-K
.....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

TAP.